



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 379-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 11 de Agosto de 2022

VISTO:

El Documento de Trámite N° E2235096 presentado por el C.P.C ESPINOZA REYES YERSON MIULER; el Memorándum N° 961-2022-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 169-2022-SG/MDC de Secretaría General; así como el Informe N° 01089-2022-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - numeral 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - numeral 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario incluido sábado y domingo", ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 en el Decreto Supremo N° 013-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05.02.2019 el cual dispone: "**Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional** El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: (...) 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario...";

Que, estando a las precisiones normativas, tenemos que mediante el Documento de Trámite N° E2235096 de fecha 05.08.2022, presentado por el C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita por razones estrictamente personales se le otorgue vacaciones por el tiempo de 13 días, comprendidos del 15 al 27 de agosto del presente año;

Que, mediante Memorándum N°961-2022-SGRH-GAF/MDC de fecha 08.08.2022, la Subgerente de Recursos Humanos solicitó al Secretario General le comunique si es factible o no según la necesidad de servicio, otorgar el descanso vacacional al servidor C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES, siendo que, a través de Memorándum N° 169-2022-SG/MDC de fecha 10.08.2022, el Secretario General informa a la Subgerencia de Recursos Humanos lo siguiente: "...Hago factible las vacaciones físicas del servidor YERSON MIULER ESPINOZA REYES por el periodo del 15 al 27 de agosto de 2022...";

Que, con el Informe Escalafonario N° 106-2022-SRH-GAF-MDC de fecha 08.08.2022 se precisa que el servidor C.P.C YERSON MIULER ESPINOZA REYES fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM/MDC de fecha 03.02.2020 como Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057 - CAS Directivo;

Que, a través del Informe N° 006-2022-JJAS-SGRH-GAF/MDC de fecha 10.08.2022 el Analista de Control de Asistencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el C.P.C. YERSON MIULER ESPINOZA REYES "...actualmente ocupa el cargo de Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, desde el 03 de Febrero del 2020 hasta la fecha, a su vez se pone en conocimiento que el servidor en mención ha hecho uso de su descanso físico vacacional por un total de 17 días correspondiente a su periodo vacacional 2020, quedándole pendiente 13 días de uso de descanso físico vacacional de dicho periodo (...) En consecuencia de todo lo expuesto, de acuerdo a la normativa vigente, de lo comunicado por la Gerencia de Secretaría General y a mérito de lo solicitado por el servidor C.P.C





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

YERSON MIULER ESPINOZA REYES, es procedente la solicitud de vacaciones físicas, por el lapso de trece (13) días, que serán contabilizados a partir del Lunes 15 de agosto del 202 [Sic] al Sábado 27 de Agosto del presente año, reincorporándose el día Lunes 29 de Agosto del 2022, completando así sus treinta días de vacaciones físicas correspondiente a su periodo 2020...";

Que, mediante, **ACTA DE ACUERDO** de fecha **10.08.2022** suscrita entre la Mg. **ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ** en calidad de Subgerente de Recursos Humanos y el servidor **C.P.C YERSON MIULER ESPINOZA REYES**, se establece que es factible lo solicitado para el uso de sus vacaciones físicas fraccionadas, siendo por un lapso de diez (13) días, el cual estará comprendido a partir del **Lunes 15 de agosto al Sábado 27 de agosto del 2022**; reincorporándose a sus funciones el **Lunes 29 de agosto del 2022**;

Que, en atención al pedido de descanso vacacional, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el **Informe N°01089-2022-SGRH-GAF/MDC** de fecha 10.08.2022, por el cual concluye lo siguiente: "Estando a lo expuesto, en amparo de la normativa mencionada y a mérito de lo solicitado mediante Tramite E2235096, esta Subgerencia de Recursos Humanos, **otorga opinión favorable** respecto a la solicitud del descanso físico vacacional solicitado por el **C.P.C YERSON MIULER ESPINOZA REYES** en su calidad de Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, otorgarle Descanso Físico Vacacional Fraccionado por el periodo de trece (13) días, que regirá a partir del **Lunes 15 de Agosto del 2022 hasta el Sábado 27 de Agosto del 2022**, debiendo reincorporarse a sus funciones el día **Lunes 29 de Agosto de 2022**; asimismo, se informa que el servidor ha completado con el uso de su descanso físico vacacional correspondiente a su periodo 2020..."; además, recomienda dejar encargado como Superior Jerárquico al Secretario General la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, por el periodo establecido para el uso de sus Vacaciones Físicas del titular;

Que, estando a la opinión favorable de la subgerencia de Recursos Humanos sobre la solicitud de descanso físico vacacional y conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal **C.P.C YERSON MIULER ESPINOZA REYES**, Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO, por el periodo de trece (13) días el mismo que se hará efectivo a partir del **Lunes 15 de agosto de 2022 hasta el Miércoles 27 de agosto del presente año**, debiendo reincorporarse el día **Lunes 29 de agosto de 2022**; habiendo completado de esta manera, el descanso físico vacacional correspondiente a su periodo 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**- Secretario General las funciones de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAMES**
GERENTE MUNICIPAL